RESOLUCIÓN Nro. 034-DPE-CGAJ-2022

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República establece que *"(…) Se reconoce y garantizará a las personas (…) El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley"*;

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"(…) La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 215 dispone que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que: *"(….) La Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (…)*";

Que, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el/la Defensor/a del Pueblo, representa legal, judicial y extrajudicialmente a la institución, correspondiéndole dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos prescribe que: *"(...) Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información (...)*";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que se considerará información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales. Estando sujetas a sanciones legales en caso de su divulgación o uso indebido.

Que, mediante Resolución No. 0009-DPE-CGAJ-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, se expidió el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, en el cual se establece en el literal g) del Art. 35 que serán deberes de las servidoras y los servidores de la Defensoría del Pueblo, guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre asuntos y documentos relacionados con el ejercicio de sus funciones e información sensible de competencia exclusiva de la Defensoría del Pueblo.

Que, el artículo 3 del Código de Ética de la Defensoría del Pueblo establece como uno de sus principios y valores éticos generales de Confidencialidad el: *"Reservar toda la información que sea de carácter sensible y confidencial correspondiente a la Institución, siendo accesible solo a personas debidamente a autorizadas*".

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 69 y en el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucional;

Que, en el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo prohíbe la delegación de competencias que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República de Ecuador, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Código Orgánico Administrativo y demás normativa conexa,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que en nombre y en representación de el/la Defensor/a del Pueblo, suscriba los Acuerdos de Confidencialidad celebrados entre la Institución y los/las servidores/as, trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, así como con proveedores y terceros.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y el director de Gestión Documental en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de julio de 2022.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO